mos, y otorgamos à los mismos Hermanos, el que libre, y licitamente puedan guardar, y tener continua, y perpetuamente en las Iglesias de dichos Hospitales el SANTISSIMO SA-CRAMENTO de la Eucharistia, empero con et honor, y reverencia debidos, y que puedan administrar los Sacramentos de la Penitencia, Euchariftia, y Extrema-Vncion alos enfermos, y à las otras personas, arriba expressadas por los Capellanes de los mismos Hospitales, empero con tal, que los mismos Capellanes vivan dentro de los Cercados de dichos Hospitales , y que sea licito à los mismos Capellanes celebrar en dichas Iglesias los Divinos Oficios, y Missas solemnes tambien en la Semana Santa. Finalmente misericordiosamente en el Señor concedemos plenaria Indulgencia, y remission de todos sus pecados à los Hermanos de la dicha Compañia, verdaderamente arrepentidos, y Confessados, y de la Sagrada Comunion apacentados el dia primero de la entrada de ellos en dicha Compañia; y tambien plendria à todos, y à cada vno de los Hermanos de la dicha Compañia, y à los enfermos, que mueren, y à las personas, que sirven en dichos Hospitales en el articulo de la muerte de qualquiera de ellos, si de el mismo modo arrepentidos verdaderamente, y Confessados, y de la Sagrada Comunion apacentados, à en quanto no pudieren hazer esto, à lo menos contritos; devotamente invocarenel Nombre de JESVS con la voca, si pudieren, mas sino con el corazon; y à todos, y à cada vno de los Fieles de Christo, de vno, y

otro sexo, tambien arrepentidos verdaderamente, y Confessados, y de la Sagrada Comunion apacentados, los quales cada un ano devotamente visitaren alguna de las Iglesias de dichos Hermanos, assi las hasta aora erioidas, como las que en lo venidero; quando quiera se han de erigir, en des Festividades de el ano solamente, que han de señalarse respectivamente una nez solamente por los Ordinarios de los lugares, desde las primeras Visperas hasta el Ocaso de el Sol de dichas Festividades, y alli derramaren piadosos ruegos à Dios por la concordia de los Principes Christianos, extirpacion de las Heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia. En la qual Festividad de las ya dichas esto hizieren tambien Indulgencia plenaria de todos de sus pecados, y remission de ellos misericordiosamente en el Senor les concedemos; decretando, que las mismas presentes letras son, y seran siempre firmes, validas, y esicazes, y que alcanzan, y obtienen sus cumplidos, y enteros efectos, y que plenissimamente favorecen en todo, y por todo à aquellos à quienes pertenece, y por tiempo quando quiera pertenecerà, y que inviolablemente deben observarse por ellos respectivamente, yassi juzgarse, y determinarse en las cosas susodichas por qualesquier Juezes Ordinarios, Delegados, Auditores tambien de las causas de el Palacio Apostolico; y por nullo, y de ningun valor, si de otra suerte sobre estas cosas aconteciere intentarse sabia, ò ignorantemente por qualquiera, conqualquiera auctoridad. No obstante las susodichas cosas, y las Constitucio.

nes, y Ordenaciones Apostolicas, y las generales, ò especiales publicadas en los Concilios Vniversales, y Provinciales, y Synodales, tambien los Estatutos, HAZE FRAY RODRIGO EN y costumbres de dicha Hermandad, v Iglesias, Ordenes, y qualesquiera, aun roboradas conjuramento, confirmacion Apostolica, ò qualquier otra firmeza; los privilegios tambien, indultos, y letras Apostolicas de qualquier manera concedidos, confirmados, y innovados en contrario de las cosas susodichas. Atodos los quales, y à cada vno, teniendo sus tenores por plena, y suficientemente expressados en las presentes, y insertados à la letra, aviendo ellos en otro tiempo de permanecer en su fuerza, para efecto de las susodichas cosas por esta vez tan solamente, especial, y expressamente los derogamos, y otras qualesquier cosas contrarias. Mas es nuestra voluntad, que à los trassumptos, à traslados de las mismas presentes letras, tambien à los impressos, firmados de mano de algun Notario publico, y guarnecidos con el sello de persona constituida en Dignidad Ecclesiastica, se tenga totalmente en todos los lugares, assi en juizio, como fuera de el, la misma fee, que se tendria à las mismas presentes, si fuessen presentadas, è mostradas. Dado en Roma en Santa MARIA la Mayor debaxo de el Anillo de el Pescador el dia 26 de Marzo de 1687, el año 11 de

nuestro Ponti-

KINIDAD , vo han Rodrigo de

ling, milliondo, y estificandone

up a ficado, of ompined

CAPITVLO XLII.

Roma profession solemne de su Instituto: queda electo en Prefecto Geneneral por auctoridad Apostolica: y obtiene diversas gracias para su Reli-

sten he gion.

In conocida es la diferencia, que ay entre la libertad, y la sujecion: pero aun siendo aquella tan amable, y esta tan insufrible, no sè yo, que se hallasse hombre tan enamorado de su libre alvedrio, como lo estuvo Fr. Rodrigo de la sujecion à el yugo de su Instituto. Lo instantaneo de el obrar es señal individua de las eficacias de el desseo: y por este esecto se mostrò tan vehemente el de este virtuoso Varon de sujerarse à los confirmados preceptos; que apenas se avian establecido, y ya se le hazia tarde para obligarse à su rigorosa observancia. En vna de las leyes conhrmadas por la auctoridad Pontificia se especifican los votos, à que deben solemnemente obligarse los Bethlehemitas: y como ansiaba tanto Fray Rodrigo la mayor perfeccion de su Estado, no permitiò, que passasse mucho tiempo, sin que se reduxesse en su persona à la practica la persectissima norma, nuevamente establecida para su Instituto.

Para lograr bien este esecto presento vi Memorial à la San- EN EL NOMBRE tidad de Innocencio vndecimo: y reconviniendole en èl con la gracia, que avia hecho, de erigir su Compañia en Comunidad Regular debaxo de la Regla de el Gran Padre San Agustin, le suplicò rendido, que para consuelo de su espiritu diesse su facultad, para que el, y su Companero hiziessen solemne profession de su Institutos fegun la nueva forma, en manos de algun Prelado de la Romana Curia. El despacho de esta suplica se cometió à la Sagrada Congregacion de Obispos, y Regulares: y de alli saliò Decreto, para que la suplicada profession se hiziesse en manos de el Vicario de Roma, que lo era entonces el Eminentissimo Carpeño de el Titulo de San Silvestre. Acepto gustoso el Eminentissimo Senor la comission, que se le daba! y en su cumplimiento dispuso, que Fray Rodrigo hiziesse la Profession solemne, que desseaba; dandole pa-

ra el efecto en conformidad à las aprobadas Constiguind tuciones la figur-ol Lioun enter for nodel sup garle los Bernlesmina

anliaba tanto Eray E

のびるごまらびのひ Det In 内型 変形ではいい Office Country periona a larger ma norma, nucki

County Tool DE mo LA

SANTISSIMA TRINIDAD.



10 Fray Rodrigo de la Cruz, libre, y espontaneamente prometo, y hago voto solemne à el Ommipotente Dios N.

Sr. en manos de Vuestra Eminencia, segun la forma de las Constituciones de nuestra Congregacion Bethlehemitica, de guardar obediencia à nuestro Santissimo Padre, à la Santa Sede Apostolica, à el Muy Reverendo Padre General de nuestra Congregacion, ya sus fucessores, que canonicamente fueren electos, y à todos los demàs Superiores mios, y tambien de Pobreza, Castidad, Hospitalidad; queriendo ser obligado por este quarto voto de Hospitalidad, y que se extienda su obligacion à los pobres enfermos, aunque sean Infieles, y aunque su enfermedad sea contagiosa. Para la Profession de el quinto voto de perseverancia, que en cumplimiento de lo establecido hizo Fray Rodrigo succisivamente en manos de el Vicario milmo de Roma, le dispuso su Eminencia la siguiente forma, en que la hizo. En nombre de la SANTISSIMA TRINIDAD, yo Fray Rodrigo de la Cruz, insistiendo, y ratificandome

en los votos, ya solemnemente hechos, espontaneamente bago voto solemne de permanecer, y perseverar para siempre en nueftra Congregacion Bethlehemitica, y de servir en ella à los enfermos, como dicho es : y por ser assi verdad, to firmo en 7 dias de el mes de Mayo de 1687. En este mismo dia hizo su profession en la misma forma el Hermano Christoval de la Assumpcion; ofreciendose en grato facrificio à la Magestad Divina. Concluida la folemnidad de este tierno acto, aceptò la professioni hecha el Eminentissimo Carpeño: y decretò, y mandò, que la dicha profession tuviesse su total, y adequado efecto en todo, y por todo, como si huviesse sido hecha en manos de el Prefecto Ordinario, y de licencia de el Prefecto General; o su Vicario, y sus Assistentes, segun la norma de los aprobados Ef-

Luego que Fray Rodrigo viò lograda su pretension, y celebrò festivo la perfeccion nueva; à que se hallaba elevado su Bethlehemitico Instituto, continuò los minis terios de su empléo; solicitando zeloso espirituales adelantamientos à su encomendada Grey. A este intento hizo à el Summo Pontifice rendida suplica, de que se dignasse su Santidad de conceder à lu Congregacion los milmos indultos, privilegios, y gracias de el Orden de San Agustin; supues to que le avia hecho vivir debaxo de la Regla de este Gran Padre. DAIL-

No hallo fimil mas proprio de los abundantes favores, con que el Señor Innocencio Vndecimo favoreciò à la Compañía Bethlehemia tica, que el que ofrece en sus propriedades naturales el suego: porque si este se explica mas activo en los fines, quanto mas oprimir do se viò en los principios; assi este Santissimo Padre soltò todo el caudal de sus liberalidades, tanto mas propicio aora, quanto mas avia antes reprimido su inclinacion benevola à el Instituto de Bethlehen entre las fuertes resistencias, con que negaba la confirmacion de sus nuevas leyes Oyò benigno la peticion de Fray Rodrigo el Summo Pontifice, y concediò liberal la suplicada comunicacion de gracias: y en testimonio de esta suprema deter-

minacion, diò su Santidad on si vn Breve de el tenor slob figuiente. morabin es " Ordination of to Lugares i. v a-

